

IMPACTOS TERRITORIALES Y AMBIENTALES EN LOS CONFLICTOS POSESIONALES CON LAS EMPRESAS SUZANO Y PAINEIRAS EN BAIXO PARANAÍBA MARANHENSE

Ruan Didier Bruzaca¹

Universidade Federal do Maranhão (UFMA) |

Adriana Dias Vieira²

Universidade Federal Fluminense (UFF)

RESUMEN

Los conflictos territoriales y ambientales causados por los agronegocios en la microrregión maranhense de Baixo Parnaíba, como los que involucran a Suzano y Paineiras, son manejados por diferentes instrumentos administrativos y legales que pueden incurrir en el riesgo de agravarlos, conformando a los sujetos afectados y sin tener en cuenta los aspectos étnicos y culturales involucrados. Frente a este tema, se delimita el enfoque en los cambios territoriales y ambientales resultantes de las acciones posesivas que involucran a empresarios de agronegocios en dicha microrregión. Luego, el objetivo es comenzar destacando el panorama del uso de las acciones posesivas en Baixo Parnaíba maranhense, enfatizando los conflictos que involucran a Suzano y Paineiras. Enseguida examinar las correlaciones entre dicho instrumento procesal y el agronegocio. Finalmente, abordar el choque cultural frente a los grupos sociales afectados por las empresas, principalmente campesinos. Metodológicamente, se utiliza una investigación bibliográfica y documental, con la encuesta de acciones posesorias que involucran a las empresas referidas en Baixo Paranaíba maranhense. Aquí, un estudio de caso y un análisis de contenido cualitativo se combinan con un análisis global. En conclusión, se observa

1 Doctorando en Ciencias Jurídicas por la Universidade Federal da Paraíba (UFPB), con periodo sándwich en Università Degli Studi di Firenze (UNIFI). Master en Derecho e Instituciones del Sistema de Justicia de la UFMA. Licenciatura en Derecho por la Unidade de Ensino Superior Dom Bosco (UNDB). Profesor UFMA y UNDB. E-mail: ruandidier@gmail.com

2 Doctora en Derecho por la Università degli Studi di Firenze (UNIFI). Doctora en Sociología por la UFPB. Master en Derecho, Programa de Posgrado en Ciencias Jurídicas, UFPB. Profesora Asistente III de la Faculdade de Direito da UFF. Profesora permanente del Programa de Posgrado en Ciencias Jurídicas (PPGCJ/UFPB). E-mail: a.diasvieira@gmail.com

que la práctica legal alineada con el mantenimiento de la propiedad a favor de las empresas resulta en un mayor impacto territorial y ambiental, diferente de la acción dirigida al acceso a la tierra de las comunidades.

Palabras clave: acciones posesionales; agronegocios; Baixo Parnaíba Maranhense; campesinos; conflictos territoriales y ambientales.

*TERRITORIAL AND ENVIRONMENTAL IMPACTS IN THE
POSSESSIONAL CONFLICTS WITH THE SUZANO AND PAINEIRAS
COMPANIES IN THE BAIXO PARNAÍBA MARANHENSE*

ABSTRACT

The territorial and environmental conflicts caused by agribusiness in the micro-region of Baixo Parnaíba of Maranhão, such as those involving Suzano and Paineiras, are managed by different administrative and legal instruments that may incur the risk of aggravating them, of conforming the affected subjects, and of disregarding ethnic and cultural aspects involved. Facing this theme, the approach is limited in the territorial and environmental modifications resulting from possessory actions involving agribusiness entrepreneurs in such micro-region. With this, the initial aim is to highlight the panorama of the use of possessory actions in Baixo Parnaíba Maranhão, emphasizing the conflicts involving Suzano and Paineiras. Next, to examine the correlations between those procedural instrument and agribusiness. Finally, to address the cultural shock to the social groups affected by the enterprises, mainly peasants. Methodologically, bibliographical and documentary research is used, with the survey of possessory actions involving the said companies in Baixo Paranaíba, Maranhão. Here, a case study and qualitative content analysis are combined with global analysis. As conclusion, it is observed that the legal practice aligned to the maintenance of the exercise of ownership in favor of the companies results in the increase of territorial and environmental impacts, different from the action focused on the access to the land of the communities.

Keywords: *agribusiness; Baixo Parnaíba Maranhense; peasants; possessory actions; territorial and environmental conflicts.*

INTRODUCCIÓN

La microrregión de Baixo Parnaíba maranhense³ Está marcada por varios conflictos de tierras, como los causados por los agronegocios. En este escenario, hay varios actores económicos que intervienen en la localidad con actividad de monocultivo, como la soja y el eucalipto. Entre las situaciones se encuentran las empresas Suzano Papel y Celulose y Comercial Agrícola Paineiras, lo que genera conflictos con las comunidades y ejemplifica el problema ahora analizado en este artículo científico.

El contexto de los conflictos relacionados con los agronegocios y las comunidades rurales en Baixo Parnaíba maranhense data de hace décadas. Brevemente, Gaspar y Andrade (2014) señalan que desde 1980 la región ha experimentado cambios ambientales drásticos debido a actividades agroindustriales, como las plantaciones de eucalipto de Suzano y Paineiras. Durante los años 1990 y 2000 hubo un crecimiento de las actividades, con la inclusión de la producción de soja. La expansión de los agronegocios en Maranhão también fue posible gracias a la infraestructura del estado, con el flujo de gran producción debido a carreteras, ferrocarriles y puertos, como el puerto de Itaqui. También según los autores mencionados, el avance de los agronegocios implicó la apropiación cuestionable de la tierra por parte de los emprendedores, mientras que agudizó la fragilidad de la pose de comunidades rurales en la región.

Por lo tanto, el problema socio-jurídico que se enfrenta en este artículo se refiere a las implicaciones de la práctica jurídicas en el mantenimiento de los impactos territoriales y ambientales en los conflictos posesivos que involucran a las compañías de Suzano y Paineiras. Con eso, el objeto de la investigación son las acciones posesivas que involucran a tales empresas en Baixo Parnaíba maranhense.

En cuanto al objetivo general, buscamos analizar en qué medida las acciones posesivas afectan la continuidad de los cambios territoriales y ambientales. Específicamente, tenemos la intención de: (1) identificar las acciones posesivas en Baixo Parnaíba maranhense que involucran a Suzano y Paineiras; (2) examinar las correlaciones entre dicho instrumento procesal y la agroindustria; y (3) verificar el conflicto con los grupos étnico-culturales afectados por las empresas.

³ La microrregión de Baixo Parnaíba maranhense está formada por los municipios de Água Doce do Maranhão, Anapurus, Araiões, Belágua, Chapadinha, Magalhães de Almeida, Mata Roma, Santa Quitéria, Santana do Maranhão, São Benedito do Rio Preto, São Bernardo, Tutóia e Urbano Santos (BRASIL, 2005).

Con este fin, se realizó una investigación documental, con la encuesta de acciones posesorias en Baixo Paranaíba maranhense que tienen como parte las empresas Suzano y Paineiras. Para este propósito, la información contenida en *Jurisconsult*, sitio electrónico de investigación procesal del Poder Judicial del Estado de Maranhão. Después de la encuesta, se seleccionaron las acciones que se insertan en el escenario de conflictos con las comunidades tradicionales. Tras verificar la existencia de tres casos en el distrito de Santa Quitéria do Maranhão, se realizó una investigación de campo en la localidad para tener acceso a lo proceso judicial.

Por lo tanto, un estudio de caso combinado con un análisis de contenido cualitativo, cuyo objetivo, según Flick (2009), es la descripción exacta o la reconstrucción de un caso. Aquí, el “caso”, significativo para el problema de la investigación, se refiere a los conflictos judicializados que involucran a las comunidades rurales y los agronegocios, específicamente las empresas Suzano y Paineiras, en Baixo Paranaíba maranhense.

Metodológicamente, se siguió el procedimiento de análisis de contenido cualitativo, que consiste en “uno de los procedimientos clásicos para analizar material textual” (FLICK, 2009, p. 291). En el presente artículo, el material textual analizado consistió en peticiones iniciales, desafíos, apelaciones, medidas cautelares, apelaciones interlocutorias, decisiones de segunda instancia y sentencias en los casos seleccionados. Por lo tanto, fue posible identificar los significados utilizados en la práctica legal que se alinean o no con la continuidad de los agronegocios en la región.

Aquí, la técnica utilizada fue el análisis explicativo del contenido, con el objetivo de aclarar extractos del material seleccionado, de acuerdo con la “síntesis del análisis de contenido”, que busca resumir el material recopilado (FLICK, 2009, p. 292), seguido de una explicación. Además, este análisis de contenido se complementa con un análisis global que, según Flick (2009, p. 294) proporciona “una visión general del alcance temático del texto a analizar”.

En cuanto al referencial teórico, en el área jurídica, aborda hitos del pensamiento jurídico crítico y la sociología jurídica, como es el caso de Antonio Carlos Wolkmer (2001) y Michel Miaille (2005). Además, debido a que trata sobre agronegocios, dialoga con autores que estudian las relaciones coloniales de conocimiento y poder y el discurso del desarrollo, como Vandana Shiva (2003), Arturo Escobar (2007), Segato (2007), Quijano (2000; 2005) y Mignolo (2011). Finalmente, debido a estudios

previos sobre conflictos posesivos, está más cerca de producciones anteriores, como Bruzaca y Vieira (2017), Bruzaca y Sousa (2018) y Bruzaca (2018).

El enfoque de estas producciones se debe a la investigación relacionada con acciones posesivas que involucran comunidades rurales negras y latifundistas, con estudios de caso y análisis de contenido cualitativo (BRUZACA; VIEIRA, 2017; BRUZACA, 2018). Esto hizo posible la articulación con referencias teóricas cercanas a las propuestas aquí, como el cuestionamiento de la constitución de un sujeto de derecho general y abstracto que no permita la aprehensión de grupos marcados por identidades étnicas y culturales. Además, la alineación de las formas legales habituales de la práctica judicial con las actividades económicas realizadas por los grandes propietarios.

Por último, también se realizaron estudios sobre conflictos posesorios en el contexto urbano, con estudios de casos y análisis de contenido cualitativo (BRUZACA; SOUSA, 2018). El enfoque de la producción actual también se observa en relación con el contenido de las decisiones y peticiones alineadas con los intereses económicos de los grandes propietarios de tierra, sin tener en cuenta las especificidades de los sujetos y colectivos presentes en el conflicto.

1 LEVANTAMIENTO PROCESUAL: REFLEJOS DEL ESCENARIO DE CONFLICTOS QUE INCLUYE EL AGRONEGOCIO EN EL BAIXO PARANÍBA MARANHENSE

Lo más destacado del escenario de conflictos que involucran a los agronegocios en Baixo Parnaíba maranhense contribuye a comprender el agravamiento o no de los impactos territoriales y ambientales debido al uso de ciertos instrumentos procesales, como las acciones posesorias⁴. Objeto

4 En términos generales, las acciones posesivas pueden entenderse en el sistema legal brasileño como el instrumento de procedimiento civil dirigido a la protección de la posesión, que es la “situación de poder fáctico sobre la cosa, sin importar la condición jurídica de la persona que la ejerce – propietarios o no propietarios –, después de toda la posesión cae en el bien y no en el derecho” (FARIAS; ROSENVALD, 2014, p. 56). Las acciones posesorias están previstas en el Capítulo III – De las acciones posesivas de la Ley n. 13.105 / 2015, el Código de Procedimiento Civil de Brasil. En especie, son la acción de mantenimiento y reintegración de la posesión y la prohibición prohibitiva, cuyo objetivo es garantizar la posesión directa o indirecta, ya sea manteniéndola o reintegrandola. En la sentencia posesoria, se discute la “posesión”, y los requisitos para su protección previstos en el art. 561 del Código de Procedimiento Civil, según el cual “corresponde al demandante probar: I – su posesión; II – la agitación o desalojo practicados por el acusado; III – la fecha de la turbidez o desalojo; IV – la continuación de la posesión, aunque perturbada, en la acción de mantenimiento, o la pérdida de posesión, en la acción de reintegración” (BRASIL, 2015).

de análisis del presente artículo, tales acciones no raramente configuran el camino judicial para la solución del choque territorial entre las formas de vida y los agronegocios de las comunidades locales, y pueden afectar la agudización de estos impactos, dependiendo del sentido de “posesión” presente en la práctica legal.

En el presente artículo científico, las acciones posesivas seleccionadas y, en consecuencia, los sentidos de “posesión” identificados se refieren a los conflictos en la microrregión maranhense de Baixo Parnaíba. Precisamente, esta ubicación se caracteriza por el avance de los agronegocios en las últimas décadas, observando conflictos derivados de los impactos en el territorio y el medio ambiente.

Entre los principales empresarios de la región se encuentra Suzano Papel e Celulose S/A⁵. Fecha de la década de 1980 el inicio de las actividades de la empresa referida y Comercial e Agrícola Paineiras Ltda⁶ en el este de Maranhão – que incluye Baixo Parnaíba Maranhense, seguido más tarde por las actividades de exploración de carbón de Maranhão Gusa S/A y Maranhão Reflorestadora Ltda. Actualmente, las áreas previamente controladas por estas compañías están bajo el dominio de la empresa Suzano (MARQUES, 2016).

Por lo tanto, las actividades económicas de Suzano se refieren a la producción a gran escala de bienes primarios, como el monocultivo de eucalipto. En consecuencia, se observa la apropiación de grandes cantidades de tierra, resultando en conflictos por tierra, propiedad y medio ambiente que involucran comunidades tradicionales.

Cuantitativamente, es posible examinar las demandas de posesión en el sistema legal electrónico de registros del Tribunal de Justicia del Estado de Maranhão como resultado de la actividad económica realizada por Suzano Papel e Celulose S/A y Comercial y Agrícola Paineiras Ltda. Al darse cuenta del levantamiento en *Jurisconsult*, De acuerdo con el criterio “Consulta pública – Primer grado – Comarca – Búsqueda por partido – Clave de búsqueda ‘Suzano’ o ‘Paineiras’”, se obtuvieron un total de 15 acciones posesivas con respecto a los temas “Reintegración/

5 Suzano Papel e Celulose S/A es “el segundo mayor productor de pulpa de eucalipto del mundo y el mayor fabricante de papel de impresión y escritura en América Latina”, con sede administrativa en São Paulo, con una de las unidades industriales ubicadas en la ciudad. de la emperatriz, Maranhão. Utiliza el discurso del desarrollo sostenible al afirmar que están avanzando “a fin de proporcionar productos y servicios rentables y social y ambientalmente racionales de los bosques [...] renovables” (SUZANO, 2018).

6 Comercial e Agrícola Paineiras Ltda es una de las empresas controladas por Suzano Papel e Celulose S/A, que tiene como actividad “apoyo a la producción forestal” (SUZANO, 2016, p. 2-3).

Mantenimiento de la posesión”. “Y interdicto prohibitivo”. Por lo tanto, se preparó la siguiente tabla:

Tabla 1 Acciones posesorias que involucran a empresas Suzano y Paineiras en Baixo Parnaíba maranhense

Comarca	N. del proceso	Parte	Autor	Reu	Liminar
Santa Quitéria	6332015	Suzano		X	---
	3632011	Suzano		X	Favorable a la comunidad
	1912009	Suzano	X		Favorable a la empresa
	5072011	Paineiras e Suzano	X		---
	822005	Paineiras	X		---
	2402005	Paineiras	X		---
	2442005	Paineiras	X		---
	3412009	Paineiras e Claudio Roberto Martelli	X		Favorable a la empresa
	3422009	Paineiras		X	---
	3342007	Paineiras	X		Favorable a la empresa
	522008	Paineiras	X		---
2122009	Paineiras	X		---	
3352007	Paineiras	X		---	
Urbano Santos	7262012	Paineiras		X	---
	10572013	Paineiras	X		Favorable a la empresa

Ni todos los procesos anteriores involucran a las comunidades locales, y elegimos destacar tres conflictos con los campesinos, todos del condado de Santa Quitéria: (1) caso n. 1912009 (numeración única 191-20.2009.8.10.0117); (2) caso n. 3412009 (341-98.2009.8.10.0117), ambos con un mandato favorable a la empresa; y (3) caso n. 3632011 (numeración única 363-88.2011.8.10.0117), con decisión preliminar favorable a la comunidad.

Estos procesos, como resultado del escenario de avance de las actividades emprendidas por Suzano y Paineiras, ejemplifican la problemática con respecto a las acciones posesivas no solo en la microrregión maranhense de Baixo Parnaíba. Por lo tanto, está cerca de otras localidades de Maranhão y Brasil, debido a su inserción en el mismo contexto de conflictos agrarios y de desarrollo.

Precisamente, según Augusto et al. (2015, p. 98), el agronegocio es un reflejo del modelo agrario resultante de la globalización, en el que

se observa un modelo de desarrollo⁷ que realiza una “especialización primaria en exportaciones como un proyecto de acumulación de capital hegemónico”. Continuando, es consciente de que existe una limitación para el desarrollo, acompañada de situaciones de amenazas para el medio ambiente, como la expansión del uso de pesticidas.

De acuerdo con el marco teórico descolonial, se puede entender que la asociación de los agronegocios con el modelo de desarrollo tiene repercusiones en la continuidad de la dominación resultante de la colonialidad del poder. Según Quijano (2000), la colonialidad del poder se refiere al patrón del poder mundial capitalista marcado por la clasificación de la población mundial en razas. Esto resultó, según el autor peruano, en el eurocentrismo, una perspectiva de conocimiento fundada en las necesidades capitalistas de universalidad y las necesidades de los blancos de dominar/explotar como superiores. Esto incluyó conquistar a los pueblos colonizados e imponer un espejo que los obligaba a verse a los ojos del dominador.

En resumen, Mignolo (2011) afirma que la colonialidad del poder implica: la (re) clasificación de la población del planeta, con el concepto de “cultura” desempeñando un papel crucial; la existencia de una institucionalización para gestionar las clasificaciones; definición de espacios adecuados para clasificaciones; y canalización de la producción de conocimiento. Según el autor, “el eurocentrismo se convierte así en una metáfora para describir la colonialidad del poder”.

Por lo tanto, Europa tenía el control del mercado mundial, imponiendo su dominio colonial sobre las regiones y las poblaciones. Esto implicaba una re-identificación histórica con la atribución de nuevas identidades geoculturales. Como parte del capitalismo mundial, Europa concentró el control de las formas de subjetividad, cultura, producción de conocimiento. Hubo la expropiación de las poblaciones, la represión de las formas de conocimiento, la producción y su universo simbólico, y la aprehensión de la cultura de los dominadores (QUIJANO, 2005).

Precisamente, el agronegocio tiene rastros de esa superioridad de las formas de saber y hacer en relación con otros considerados inferiores. En este sentido, para Shiva (2003), el agronegocio tiene repercusiones en la

⁷ El desarrollismo brasileño ha pasado por diferentes fases en el siglo pasado, pero este período se refiere al llamado “nuevo desarrollismo” o “neodesarrollismo”. En esto se observa una reprimarización de la economía, con la existencia de grandes empresas enfocadas en la producción de productos primarios, lo que resulta en conflictos con las poblaciones locales, como las que tienen identidades étnicas (SANTOS, 2013). Se enfatiza que en el escenario de Baixo Parnaíba Maranhense, el agronegocio se observa principalmente, con el monocultivo de eucalipto y soja.

uniformidad de los monocultivos, una forma de pensar y vivir, siendo una “Una fuente de escasez y pobreza, tanto para destruir la diversidad y las alternativas como para destruir el control descentralizado de los sistemas de producción y consumo”.

Este desarrollo que guarda relaciones con los agronegocios está asociado con lo que Segato (2007, p. 45) describe como la aspiración del rasgo “moderno”, siendo este “importado”, como un “carguero”, que conduce a un “desarrollo por imitación” o “mimético”. Es la búsqueda de la igualación a los países considerados desarrollados, sin tener en cuenta las particularidades y especificidades de los sujetos, grupos, culturas y formas de vida existentes.

Además, el modelo económico de agronegocios está relacionado con el discurso del desarrollo⁸, asociarse con categorías creadas en el contexto del desarrollo rural. Aquí, Escobar (2007) entiende que hay una producción de realidad en la que la realidad se reduce según el conocimiento experto, y no hay conexión con “determinantes estructurales, y mucho menos con las experiencias comunes de la población”.

Específicamente respecto al shock en Baixo Parnaíba Maranhense, la lucha por la tierra por parte de los campesinos se refiere a la autonomía de “su lugar social”. Esto está amenazado por la empresa Suzano Papel e Celulose S/A, cuyas prácticas resultan en daños al medio ambiente y al territorio, con la muerte de animales y la pérdida de vegetación nativa. Además, la importancia de la tierra se percibe como parte de la economía familiar, al servicio de la existencia del propio grupo social (RIBEIRO JÚNIOR; OLIVEIRA; COSTA, 2014).

Siguiendo, por un lado, en el agronegocio la relación humano-naturaleza está mediada por el mercado y los negocios, por otro lado, la socio-biodiversidad cultural se observa “en los pueblos que producen alimentos, viven en la tierra y de la tierra, agua y bosque (AUGUSTO et al., 2015). Como resultado, por un lado, la pose ejercida por las comunidades, por el otro a de las empresas, se demuestran conflictivas.

Por lo tanto, las prácticas legales que pueden o no afectar la protección del territorio y el medio ambiente, cuando están cerca de la protección de los derechos de la comunidad, o la continuidad del monocultural, el uso de pesticidas y la apropiación territorial por parte de las empresas – esto es lo que pasa a analizar los procesos judiciales seleccionados.

⁸ El “discurso del desarrollo” se refiere al enfoque utilizado por Escobar (2007) para caracterizar el discurso difundido a fines de la década de 1950 por Truman, ex presidente de los Estados Unidos, en el que transforma la realidad de los países y las poblaciones creando la realidad de países ansiosos de equipararse con aquellos considerados “primer mundo”, lo que resulta en el desprecio de esa realidad.

2 ACCIONES POSESIONALES: CONFLICTOS INVOLUCRADOS EN LA SUZANO PAPEL Y CELULOSE Y DE LA COMERCIAL AGRÍCOLA PAINEIRAS

2.1 Caso n. 191/2009 (numeración única 191-20.2009.8.10.0117)

Es una acción de reintegración presentada por Suzano Papel Y Celulose S/A contra Francisca, líder de la comunidad de Baixão da Coceira, y Sebastião, líder comunitario del poblado de Coceira. En la inicial, presenta la “Identificación y calificación innecesarias de reos/invasores” en “casos de invasión colectiva”, según la jurisprudencia. A continuación, demuestra la propiedad del demandante con “contrato de arrendamiento, [...] certificados de registro, escrituras y memoriales descriptivos, certificados, certificados de registro de propiedad rural y [...] mapas” (SUZANO, 2009a).

Además, detalla que, entre las áreas presentadas, algunas corresponden a haciendas que pertenecían a Margusa S/A y Marflora Ltda, donde “se habían [...] dedicado a actividades [...] económicas de tala y reforestación desde 1989 y 1990”. Tenga en cuenta que hay campos de cultivo de eucalipto, casas de mampostería y mantenimiento de puntos de referencia, fronteras y vigilancia. Sin embargo, afirma que los acusados “lideraron la invasión violenta de aproximadamente 50 personas, residentes de Baixão da Coceira y Coceira [...] servicio de supresión de vegetación paralizada, autorizado por SEMA [Secretaría del Medio Ambiente] (SUZANO, 2009a).

A continuación, presenta una orden de recuperación, basada en el art. 928 del Código de Procedimiento Civil de 1973⁹, vigente en el momento y correspondiente al actual art. 562 del Código de Procedimiento Civil. Afirma la existencia de “todos los requisitos necesarios para la concesión de una orden judicial, a saber, la existencia de posesión, la enfermedad sufrida en la posesión y la fecha en que ocurrió”. Nuevamente, corrobora la prueba de propiedad debido a la adquisición por parte de un negocio legal, manteniendo la “interferencia socioeconómica leve y pacífica” anterior, así como la existencia de actividades forestales. Ya el desalojo, de menos de un año y un día, busca probar mediante certificados de ocurrencia policial. Finalmente, declara que la medida es urgente ya que la “invasión ilegal”

⁹ Artículo 928, Código de Procedimiento Civil 1973 – Con la petición inicial debidamente instruida, el juez otorgará, sin escuchar al acusado, la emisión de la orden judicial para **mantenimiento o reincorporación; de lo contrario, requerirá que el demandante justifique la alegación por adelantado, citando al acusado para asistir a la audiencia designada** (BRASIL, 1973, nuestro énfasis).

puede “ser un precedente serio para la inestabilidad social y la inseguridad jurídica en la región” (SUZANO, 2009a).

Por orden judicial, el juicio decidió:

Bajo los términos del art. 928 del Código de Procedimiento Civil [1973], y debido a los argumentos presentados y los documentos adjuntos a la solicitud, en particular los de las páginas [sic], considero que es creíble y plausible, en un primer análisis, los hechos alegados por la empresa solicitante, que consisten en la privación injusta de la posesión de una propiedad que le pertenece, que a primera vista se documenta a través de Contrato de Afloramiento (fls.) [sic], Escritura pública de compra y venta, prueba de propiedad del inmueble, por lo que está presente el requisito de *fumus boni iuris* (humo de buen derecho).

Concedo, pues, sin escuchar lo requerido, el mandato de reintegración de pose, en como resultado del desalojo noticiado [...] (MARANHÃO, 2009a).

En consecuencia, el tribunal falló a favor de la restitución de la posesión, entendiendo que fue evidenciado por los documentos presentados por el demandante. También se observa que la medida cautelar se otorgó sin escuchar a la parte contraria, es decir, sin celebrar la audiencia de justificación prevista en la segunda parte del art. 928 del Código de Procedimiento Civil de 1973.

Esto confirma la protección de una posesión basada en títulos de propiedad y documentos formales, que permiten la continuación de las actividades económicas realizadas por el autor. Se entiende que el término “posesión” termina, en este caso, alineándose con las prácticas de los empresarios de agronegocios, reproduciendo concepciones de desarrollo, afectando el diseño del territorio e impactando el medio ambiente.

A continuación, en la presente acción, la comunidad estuvo representada legalmente por la Sociedad de Derechos Humanos Maranhense. Con el objetivo de reconsiderar la medida cautelar y el juicio infundado de la acción, inicialmente se basa en la defensa de que la solicitud presentada es legalmente imposible, dada la falta de prueba posesional, pero de propiedad. Por lo tanto, afirma que “todos los requisitos de este concurso y sus familias han mantenido legítimamente la tierra durante al menos un siglo” (SMDH, 2009a).

A continuación, presenta la caracterización de la posesión ejercida por las comunidades de Baixão da Coceira, Coceira y Lagoa das Caraíbas. En este sentido, destaca que:

Estas familias han estado viviendo y trabajando en el área durante al menos tres generaciones, viviendo exclusivamente en la agricultura familiar, la cría de pequeños

animales y la extracción de plantas, especialmente bacuri y pequi, especies típicas de la región. Sin embargo, con la expansión desenfadada del monocultivo de soja y eucalipto en la región, estas especies ya no se encuentran fácilmente, lo que afecta en gran medida la complementariedad del ciclo productivo de estas familias (SMDH, 2009a).

Contextualiza el conflicto al rescatar el escenario de la década de 1980 en la región, marcado por la expansión del monocultivo de eucalipto y el sustento de las actividades siderúrgicas, que causan graves impactos sociales y ambientales. Con esto, es consciente de que ante tales actividades hay quejas y resistencia por parte de las comunidades, así como intentos de regularización de la tierra por parte del Instituto Nacional de Colonización y Reforma Agraria y el Instituto de Tierras de Maranhão, lo que incluso resulta en cuestionar la legalidad de los títulos de las empresas (SMDH, 2009a).

Todavía en la defensa, se observa el tema de la función social de la propiedad, señalando que, con la Constitución de la República Federativa de Brasil de 1988, se pierde su carácter absoluto. Reitera que las comunidades usan el área durante generaciones para fines de subsistencia, con la extracción de pequi y bacuri. Concluye, por lo tanto, que quienes cumplen la función social de la propiedad son los miembros de la comunidad, no la empresa, por lo que merecen la tutela posesoria (SMDH, 2009a).

Finalmente, cuestiona la licencia ambiental de las actividades realizadas por Suzano Papel e Celulose S/A, y señala que no existe un estudio de impacto ambiental previo. También declara que sus actividades fueron investigadas en ese momento por el Ministerio Público Federal en Maranhão y Piauí (procedimiento administrativo n. 1.19.000.001472/2007-37). En cuanto a las licencias emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente, además de comprender que están plagadas de ilegalidad, resultan en el “desalojo de tierras [tradicionalmente] trabajadas por los trabajadores que nacieron y se criaron en estas comunidades” (SMDH, 2009a).

Por lo tanto, se observa otro sentido de la concepción de “posesión” cuando se observa desde el punto de vista de la comunidad. Es el uso de instrumentos de procedimiento con el propósito de mantener las relaciones sociales, económicas y ambientales mantenidas por los miembros de la comunidad por generaciones, como la continuación de actividades extractivas y el mantenimiento de la tierra de las familias.

Debido a la orden judicial, el SMDH aún presentó una apelación interlocutoria. Hay motivos similares a los de la impugnación, especialmente

en lo que toca a la caracterización de la propiedad, la deslegitimación de la empresa y el apoyo de la comunidad. Nuevamente destaca el tema de la función social de la propiedad y el conflicto social y ambiental que rodea a la empresa y la comunidad. Además, también establece que los actos son nulos y sin efecto debido a la ausencia de intervención del Fiscal Federal, en base al art. 82 de la Constitución de la República Federativa de Brasil de 1988¹⁰ (SMDH, 2009b).

En el tribunal de retractación, se decidió revocar el mandato y rechazar la petición inicial. Con este fin, declara que “este Magistrado no puede examinar la solicitud de ‘refuerzo’ de la orden judicial sin tener conocimiento de todos los documentos en el archivo, como de costumbre”. Afirmo además que “no hay forma de cumplir con la solicitud debido a la falta total de representación procesal del autor y su firmante” (MARANHÃO, 2009c) – esta decisión fue dictada por un magistrado diferente al primero.

A partir de esta decisión, la compañía presentó la apelación, principalmente defendiendo cuestiones de derecho procesal civil en lo que se refiere a la representación legal, pero reafirmando la posesión mansa y pacífica de la compañía (SUZANO, 2009b). Luego, el tribunal nuevamente determina la continuación de la posesión (MARANHÃO, 2010a): esta es una decisión dictada por un tercer magistrado, diferente de las anteriores. En el último acto procesal consultado hasta el momento, un cuarto magistrado decide hacer que esta última decisión sea ineficaz, pero continúa la acción, con la necesidad de revisar el requerimiento judicial (MARANHÃO, 2010b).

Por lo tanto, se destaca:

[...] En relación a la orden judicial solicitada en la petición inicial, el caso es una revisión del mismo, y lo hago en base a la solicitud del Defensor del Pueblo Agrario Nacional y el Presidente de la Comisión Nacional para Combatir la Violencia en el Campo de la fl. 682 y disposición n. 29/2009 del Tribunal General de Justicia (MARANHÃO, 2010b).

Aunque el proceso aún no esté finalizado, el conflicto ejemplifica las prácticas legales diferenciadas existentes en la ley tradicional y popular, así como en el poder judicial. Es importante tener en cuenta las estrategias existentes para el mantenimiento de las comunidades en la tierra, que

10 Art. 82, Constitución de la República Federativa de Brasil 1988 – El Ministerio Público es responsable de intervenir:

[...]

III – en acciones que involucren disputas colectivas sobre la posesión de tierras rurales y otras causas en las cuales haya interés público evidenciado por la naturaleza de la disputa o la calidad de la parte (BRASIL, 1988).

rompen con una visión formalista del derecho de posesión y propiedad, así como la existencia de caminos desarrollados por el estado responsable de esos grupos con respecto a la violencia en el campo, como la Disposición n. 29/2009 del Tribunal General de Justicia¹¹.

2.2 Proceso n. 341/2009 (numeración única 341-98.2009.8.10.0117)

El próximo procedimiento judicial a analizar se refiere a la demanda de mantenimiento de posesión presentada por Comercial e Agrícola Paineiras Ltda. frente al liderazgo comunitario Francisco das Chagas Sousa Amorim¹². En la declaración inicial, declara que la compañía pertenece a Suzano Papel e Celulose S/A, que ha estado operando en Maranhão durante 26 años, “con la misión institucional de investigar y desarrollar variedades de eucalipto adaptadas a suelos arenosos y clima seco”. A continuación, demuestra la propiedad de la empresa de las áreas con documentos oficiales, además de afirmar que cumple con los requisitos ambientales necesarios para las actividades y los que surgen de la condición de poseer las propiedades. Por lo tanto, afirma que “todos estos son hechos que hacen evidente la posesión de la autora” (PAINEIRAS, 2009).

Como en la acción descrita anteriormente, corrobora la caracterización de la posesión con documentos oficiales al afirmar que el demandante es

11 Dicha disposición “Establece la recomendación a los Jueces del Estado de Maranhão de escuchar al Fiscal de Maranhão, el Defensor del Pueblo Agrario Nacional, INCRA e ITERMA en acciones para el mantenimiento y reintegración de la posesión colectiva involucrando bienes inmuebles rurales ocupados por trabajadores rurales sin tierra” (MARANHÃO, 2009b). Se recomienda: 1) “**Antes de decidir las solicitudes de orden judicial, notifique a la Fiscalía de Maranhão, al Defensor del Pueblo Agrario Nacional, INCRA e ITERMA**, Considerando que esta medida, además de facilitar la ejecución del Plan Nacional de Reforma Agraria en el Estado de Maranhão, permitirá la provisión de elementos que permitirán un mejor análisis e investigación sobre los asuntos de tierras llevados a los tribunales, evitando que el Poder Judicial otorgar reclamos basados en hechos públicos y títulos indignos y; 2) “En caso de otorgar mandatos y el origen de las solicitudes, determinar, para el cumplimiento de la decisión, la citación de los Órganos y Entidades enumerados en el ítem n. 1 (uno) de esta disposición, así como los agentes judiciales y la policía militar **cumplir, en la medida de lo posible, con el Manual de Pautas Nacionales para la Ejecución de Warrants de Propiedad Colectiva y Restablecimiento**, preparado por el Defensor del Pueblo Agrario Nacional y aprobado por los Comandantes Generales de la Policía Militar en una reunión celebrada en Brasília, en la sede del Defensor del Pueblo Agrario Nacional, el 11 de abril de 2008, con vistas en particular a la posibilidad de que el Defensor del Pueblo proporcione medios necesarios para facilitar el desalojo pacífico de la propiedad rural que es objeto de la disputa posesiva, como la provisión de canastas de alimentos, la provisión de lienzos para la instalación de un nuevo campamento, el transporte para realizar el cambio y la gestión con INCRA para inspeccionar otra propiedad rural, con el propósito de resolverlos, lo que permitirá el desalojo pacífico del área en discusión, asegurando la efectividad de la decisión judicial” (MARANHÃO, 2009b, nuestro énfasis).

12 A primera vista, se observa que este sería un conflicto individual, pero cabe destacar que la parte contraria, es decir, Francisco das Chagas Sousa Amorim, conocido como Seu Chagas, es el líder de la comunidad de Lagoa das Carribas, razón por la cual El proceso siguió siendo el objeto de este artículo científico.

“legítimamente propiedad del objeto inmobiliario de esta acción, lo que es corroborado por los documentos”. También respaldado por el art. 928 del Código de Procedimiento Civil de 1973, solicita un requerimiento judicial para recuperar, alegando que se cumplen todos los requisitos procesales (PAINEIRAS, 2009).

A diferencia de la acción anterior, hubo una audiencia de justificación. Sin embargo, la parte contraria no compareció. En él, se decidió que:

[...] el caso se basa en la medida cautelar pleiteada, porque, *in casu*, se presenta sus supuestos de autorización. Como está claro, para otorgar una orden judicial, es necesario tener dos requisitos, cuales son, el *fumus boni jûris* y *periculum in mora*. El *fumus boni jûris*, o “humo del buen derecho”, es un requisito que, cuando está presente, da lugar a una presunción de legitimidad del reclamo inicial, es decir, evidencia una probabilidad del reclamo del autor. En el presente caso, **el solicitante pudo demostrarlo, ya que el autor, junto con documentos del caso de las propiedades de las áreas (fls. 35/88), con fotos (fls. 99/102) e informe policial (fl. 98) [...] (MARANHÃO, 2011a, nuestro énfasis).**

Por lo tanto, en la decisión preliminar se observa que la prueba de propiedad refuerza la caracterización de la posesión por parte del demandante. En otras palabras, se reconoce a través de documentos oficiales, además de mencionar fotos y testigos, el ejercicio real de la propiedad, sin considerar la existencia de otras prácticas sociales en la localidad. Así, apoya legalmente a la empresa para seguir el ejercicio de sus actividades económicas contra las resistencias emprendidas por la población local.

En esta misma acción, el liderazgo comunitario de Lagoa das Caraíbas sigue acusado de degradación ambiental, lo que también ejemplifica la disonancia entre las prácticas comunitarias y comerciales en la región. Se afirma que “el acusado, Francisco das Chagas Sousa Amorim, está promoviendo una nueva turbidez en el área objeto de la presente, a través de la deforestación violenta y clandestina y la extracción de madera, sin licencia ambiental, de un área de aproximadamente 50ha (cincuenta hectáreas), según las fotos adjuntas y el boletín” (PAINEIRAS, 2013). Si bien las actividades económicas de la empresa que, como se destacó en la acción anterior de la Sociedad de Derechos Humanos Maranhense, tienen graves conflictos sociales y ambientales, aquí se mantiene la criminalización del liderazgo debido a la extracción de madera.

En la defensa, hay un cuestionamiento de los documentos presentados por el demandante, con la existencia de información contradictoria con

respecto al registro de ellos. Con eso, presenta que la información ahora presentada es “capaz de resolver la demanda actual con memoriales precisos, planes planimétricos y otros muy esclarecedores”. A continuación, reitera que “la autora solo menciona que posee estas propiedades, pero no recopila otros documentos que permiten la precisión del afirmado ahora” (INPUGNACIÓN, 2014).

El presente recurso fue desestimado sin resolución de mérito (MARANHÃO, 2018a). Sin embargo, es importante señalar que, a diferencia del desempeño del asesor legal de la Sociedad de Derechos Humanos de Maranhense, esta defensa no menciona la caracterización de la tenencia por parte de los miembros de la comunidad, la inserción de la disputa en el escenario conflictivo con la compañía en la región, ni el cumplimiento de la función social. La práctica legal descrita se resumió en el cuestionamiento de los documentos presentados por el demandante, sin siquiera mencionar que no es en el asiento de las acciones posesivas donde se debate la propiedad.

2.3 Proceso n. 363/2011 (numeración única 363-88.2011.8.10.0117)

Esta acción de entredicho prohibitorio fue presentada por la Sociedad de Derechos Humanos Maranhense en favor de los miembros de la comunidad Bracinho, contra Suzano Papel y Celulose Ltda. Caracteriza a Bracinho en la petición inicial como una comunidad tradicional, afirmando que “relatan que nacieron y se criaron en esas tierras, viviendo de manera pacífica y armoniosa con el medio ambiente local” (SMDH, 2011).

Rescata la historia de la comunidad al buscar la regularización terrateniente del área por el Instituto de Tierras de Maranhão. Además, destaca el comienzo de los conflictos relacionados a los agronegocios en la región de Baixo Parnaíba maranhense, con una descripción de la resistencia emprendida por la comunidad contra la empresa. Refuerza los impactos sociales y ambientales causados por el monocultivo de eucalipto en la región (SMDH, 2011).

En cuanto a la caracterización de la propiedad por parte de la comunidad, señala que “no solo ejercido por los demandantes y otros miembros de la comunidad, sino también por sus antepasados”, identificándolos como “ocupantes ilegales”, fundamentando la protección posesoria con el art. 932 del Código de Procedimiento Civil de 1973¹³ – actual art. 567 del 13 Art. 932, Código de Procedimiento Civil de 1973. Un poseedor directo o indirecto que justamente teme ser molestado en posesión puede llevar al juez a retenerlo de turbación o desalojo inminente, por

Código de Procedimiento Civil 2015. También menciona la función social de la propiedad, tal como la cumplen los miembros de la comunidad (SMDH, 2011).

A continuación, también trae la violación de la Convención n. 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre el respeto de los derechos territoriales de los pueblos y comunidades tradicionales y la consulta de las actividades económicas realizadas por la empresa en la región. Finalmente, alega además que se cumplen los requisitos para la concesión de la medida cautelar preliminar, a saber, el *fumus boni jûris* e o *periculum in mora* (SMDH, 2011).

Es posible identificar en esta oportunidad que el asesoramiento jurídico de la Sociedad de Derechos Humanos Maranhense no resume su práctica a una concepción puramente formalista de los conflictos. La tutela posesoria no se limita a debatir la legalidad o legitimidad de los documentos oficiales, sino más bien a los arreglos sociales que establecen a la comunidad como tradicional, la relación con la naturaleza, así como otros derechos que están más allá del carácter individual y liberal del debate posesivo, es decir, el derecho al territorio y al medio ambiente.

El tribunal otorgó la orden judicial alegando:

La prueba de propiedad de los autores (agricultores) se realiza con las declaraciones de las hojas 21/111, así como por los documentos de hojas 119/124, estos últimos prueban la existencia del caso no 1.254/2010 antes de ITERMA, cuyo objeto es la regularización del área de la aldea de Bracinho, municipio de Santa Quitéria/MA, así como las fotos de las páginas 125/129 que retratan las mejoras y los residentes de la comunidad de Bracinho, Santa Quitéria/MA.

Ya la prueba de la inminencia de turbidez o escombros del área de posesión y su continuación se realiza mediante el Certificado de Policía de hoja 35.

Ya el *periculum in mora* puede estar basado en el hecho de que los Demandantes son residentes y trabajadores del área en cuestión si esta área es deforestada, envenenada y/o invadida por el Demandado, los Demandantes **sufirán daños graves en sus medios de vida, ya que pueden no tener hogar, sin área de roza y sin plantas para practicar extractivismo.**

Además, la deforestación genera un **daño ambiental grave e irreversible**, porque además de la deforestación se arroja veneno sobre la tierra, lo que provoca la desaparición de la fauna y la flora de la Región y aumenta el grado de calor que ya se siente en Baixo Parnaíba, que puede menear en particular, la Comunidad formada por los Demandantes, personas de escaso poder adquisitivo que **dependen de la naturaleza para sobrevivir, porque muchos de los Demandantes viven únicamente de la tierra y el extractivismo, además de la pesca artesanal en los ríos y lagos de la Comunidad** (MARANHÃO, 2011b, grifos nuestros).

medio de un mandato prohibitivo, en el que el acusado recibirá una sanción financiera específica si la viola (BRASIL, 1973).

Se observa que en esta acción la práctica del poder judicial cambia, recuperando problemas que anteriormente no se tenían en cuenta, como la condición de la comunidad como comunidad, los impactos en la forma de vida, la vivienda y la economía. Por lo tanto, se entiende que “posesión” está alineada a las prácticas de las comunidades, no se limita a una concepción formalista basada en la propiedad. Por lo tanto, refuerza el contrapunto a esa práctica que permite la continuidad de las actividades de agronegocios al cuestionar los aspectos sociales, ambientales y económicos del conflicto.

Esto se toma de la objeción presentada por la empresa. Se afirma que los miembros de la comunidad no son una parte legítima porque el área es de dominio del Estado, y la posesión de este. Además, que este procedimiento administrativo es parte de la Asociación Comunitaria Gabriel Alves de Araújo, considerándolo como el titular de los derechos pleiteados (SUZANO, 2012a).

En consecuencia, declara que los autores no son poseedores, porque “el verdadero poseedor indirecto y poseedora de la mayoría de estas tierras es, y siempre ha sido, Comercial y Agrícola Paineiras Ltda (doc. 07/18), y el poseedor directo es Suzano Papel y Celulose S/A”. Muestra que las áreas fueron adquiridas por la compañía desde la década de 1980 y que hay plantaciones de eucalipto con las licencias ambientales adecuadas (SUZANO, 2012a). Al cuestionar el requerimiento judicial, presentó una apelación interlocutoria. Con argumentos similares a la contestación (SUZANO, 2012b). Por lo tanto, las piezas presentadas por los representantes legales de la empresa vuelven a observar los motivos de propiedad para la protección de la propiedad de la empresa. No existe un amplio debate sobre esos otros temas sociales, económicos y ambientales, preponderantes al argumento formal, facilitando la continuidad de las actividades de agronegocios.

Debido al despacho en el registro de aquel agravio de instrumento (n. 7987/2012), dada por el tribunal de segunda instancia, el tribunal original da la razón para otorgar la orden judicial. Destaca la narrativa del conflicto por parte de la comunidad, los peligros socioambientales derivados de los agronegocios, los problemas de la tierra derivados del acaparamiento de tierras, el daño causado a las comunidades tradicionales (MARANHÃO, 2012a).

En segunda instancia, se negó la provisión al recurso, con la siguiente enmienda:

AGRAVIO DEL INSTRUMENTO. ACCIÓN DE PROHIBICIÓN.
REQUISITOS ACTUALES PARA OTORGAR UNA LIMIAR.

I – Evidenciando la posesión de los demandantes, ahora apelados, y su miedo a ser molestados por el acusado Agravante, presentes son los requisitos del art. 932 del CPC, por lo que no hay reparaciones por hacer en la decisión insurgente.

II – Aunque el público es la propiedad que es objeto de la disputa, se debe considerar que su ocupación por los acusados a largo plazo **corrobora que la situación actual, hasta el juicio final de la acción, se mantendrá, provisionalmente, cuando se considere la posibilidad de deforestación por la otra parte** (MARANHÃO, 2012b, nuestro énfasis).

De esta manera, la decisión favorable a la comunidad se confirma en segunda instancia, una vez más rescatando los debates relevantes al conflicto, como los relacionados a los conflictos socioambientales existentes. A continuación, todavía hay respuesta de la comunidad, destacando la idea errónea de considerar que las tierras ocupadas por la comunidad pertenecen al Estado de Maranhão, reiterando que los miembros de la comunidad son dueños del área. Además, es consciente de que los 21 demandantes son legítimos para la acción posesiva, así como que el territorio es pose de la comunidad y que “no solo está configurado con la construcción de mejoras”, respecto a la vegetación nativa y la preservación del medio ambiente (SMDH, 2012).

Aquí, el informe de investigación “Conflictos socioambientales en el este de Maranhão: problemas enfrentados por Suzano Papel e Celulose y los llamados gauchos en Baixo Parnaíba”, escrito por el Grupo de Estudios Rurales y Urbanos de la Universidad Federal de Maranhão (SMDH, 2012). Finalmente, la existencia de una solicitud de intervención del Instituto de Tierras de Maranhão (MARANHÃO, 2018b).

En resumen, en la presente acción, observamos la práctica legal de la defensa popular y judicial, en primera y segunda instancia, a favor del reconocimiento de la posesión por parte de la comunidad. Para este fin, no hay fundamento en los documentos oficiales que prueben la propiedad, sino la situación de hecho basada en la condición de la comunidad como población tradicional, que mantiene una relación armoniosa con la naturaleza y desarrolla actividades para la subsistencia.

3 ANÁLISIS CUALITATIVO DE CONTENIDO Y ANÁLISIS GLOBAL

Después de la descripción detallada de las acciones posesivas que involucran a las compañías Suzano y Paineiras, emprendidas en el

tema anterior, ahora procedemos al examen del caso de acuerdo con el análisis cualitativo del contenido. Por lo tanto, el análisis explicativo del contenido se realiza de acuerdo con la “síntesis del análisis de contenido”, parafraseando el material, lo que resulta en la “reducción del material al omitir las declaraciones incluidas en una generalización” (FLICK, 2009, p. 291-293).

En este sentido, los abogados que representan a las empresas destacan las siguientes prácticas legales: (1) “igualación de casos de invasión colectiva”; (2) “prueba de propiedad con documentos de propiedad y negocios legales”; (3) “importancia para las actividades económicas de los agronegocios”; (4) “criminalización de los residentes”; (5) “verificación de los desalojos medios de ocurrencia policial”.

Respecto a los asesores legales de la comunidad, con énfasis en la defensa popular en nombre de SMDH, la práctica legal se resume de la siguiente manera: (1) “imposibilidad de prueba de propiedad con documentos de propiedad y negocios legales”; (2) “prueba de tenencia por la ocupación secular del área por la comunidad”; (3) “trabajar en tierras basadas en la economía familiar”; (4) “contextualización de los conflictos de agronegocios”; (5) “cumplimiento de la función social de la propiedad”; (6) “incumplimiento de la Convención núm. 169 de la OIT”.

En cuanto al poder judicial, En las decisiones a favor de la empresa, la práctica se resume en “reconocimiento de propiedad por documentos de propiedad y en negocios legales”. A favor de la comunidad: (1) “reconocimiento de la posesión de facto de la tierra”; (2) “protección del estilo de vida de la comunidad”; (3) “Incapacidad para demostrar la propiedad a través de documentos de propiedad y negocios jurídicos”.

En primer lugar, en lo que toca a las prácticas legales alineadas con los intereses de los agronegocios, destacamos las prácticas de “equiparar los casos de invasión colectiva”, “Prueba de posesión con documentos de propiedad y negocios legales” y “a prueba de los desalojos por medio de ocurrencia policial” se observa en la firma de abogados que representa a la empresa. Aquí, el poder judicial en las decisiones a veces decide sobre “el reconocimiento de la propiedad por documentos de propiedad y en negocios jurídicos”.

Se entiende que dicha práctica, que no se observa con poca frecuencia en acciones posesivas que involucran colectividades, como se observa en el presente estudio de caso, tiene un impacto en el mantenimiento de la perspectiva individualista de los derechos. Se acerca a la formación de actores jurídicos denunciados por Aguiar (1994, p. 20), siendo general,

superficial, periférico, normativo y textual, que “no reproduce un conocimiento contextual operativo, que da cuenta legal de los nuevos hechos, actos y fenómenos que emergen de la sociedad”.

Específicamente sobre a los conflictos posesorios, hay dos estudios sobre este tema en Maranhão. El primero es en el contexto urbano, en el que existen conflictos entre las comunidades y los agentes económicos que realizan actividades basadas en la especulación inmobiliaria, siendo la propiedad a veces considerada solo en el aspecto formal y probada por los títulos de propiedad, sin tener en cuenta las relaciones sociales y económicas emprendidas por ocupantes (cf. BRUZACA; SOUSA, 2018). En este estudio, también se observó la “igualación de casos de invasión colectiva” y “prueba de propiedad con documentos de propiedad y negocios legales”, sin tener en cuenta el contexto social en el que se insertaron las colectividades.

El segundo se refiere a los conflictos posesivos que involucran a las comunidades quilombolas, también en la región de Baixo Paranaíba maranhense, en las cuales el análisis de conflictos a veces se resume en cuestiones procesales formales, sin tener en cuenta la complejidad de las relaciones territoriales emprendidas por las comunidades (cf. BRUZACA, 2018). Aquí, aunque son grupos étnicos con derechos reconocidos a nivel nacional e internacional, también prevalece esa visión normativa y textualista que ignora la realidad.

Así, volviendo al caso, en las prácticas favorables a la apropiación territorial de las empresas referidas, la “posesión” se reduce a una concepción puramente formal, probada con el documento de propiedad de la tierra. La decisión afecta el incumplimiento de la disposición constitucional sobre el cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad (art. 5º, XXIII¹⁴, e art. 170, III¹⁵), eso ocurre con el uso racional de la tierra, los recursos naturales y el medio ambiente, además de observar las relaciones laborales y promover el bienestar de los propietarios y trabajadores (art. 186¹⁶) (BRASIL, 1988).

14 Art. 5º, XXIII, Constitución de la República Federativa de Brasil 1988 – La propiedad cumplirá su función social (BRASIL, 1988).

15 Art. 170, Constitución de la República Federativa de Brasil de 1988 – El orden económico, fundado en la valorización del trabajo humano y la libre empresa, tiene como objetivo garantizar a todos una existencia digna, de acuerdo con los dictados de la justicia social, observando los siguientes principios:

[...]

III – función social de la propiedad (BRASIL, 1988).

16 Art. 186, Constitución de la República Federativa de Brasil 1988 – La función social se cumple cuando la propiedad rural cumple simultáneamente, de acuerdo con los criterios y grados de requisito

Por lo tanto, el uso de acciones posesivas y agronegocios están relacionados. El juicio posesorio está marcado por debates entre (a) la concepción formal de pose y propiedad, sin cumplir necesariamente ninguna función social y (b) las concepciones asociadas con el uso efectivo de la tierra, desde una perspectiva más constitucionalista. Wolkmer (2001, p. 106) subraya que las disputas sobre la tenencia, el uso y la distribución de la tierra son parte de una estructura agraria de privilegios e injusticias, que está en línea con esa primera concepción. Así, el autor antes mencionado entiende que existe una producción legal comprometida con los intereses de la tradicional elite.

Precisamente, como lo atestiguan Bruzaca y Vieira (2017, p. 193), la comprensión de los términos legales existentes en las acciones posesivas, como como ‘sujetos’, ‘propietarios’, ‘poseedores’, “titulares” se refieren a abstracciones, cuyos significados pueden alinearse con esa ideología liberal-individualista. Es una crítica puntuada por Miaille (2005, p. 49), con respecto al idealismo jurídico, para quien existe una producción de “ideas” para la apropiación de los fenómenos, a pesar de las “diversas formas de pensar”.

En cuanto a la “importancia para las actividades económicas de los agronegocios”, se entiende por la presencia del discurso del desarrollo en la práctica jurídica, aportando argumentos no legales a favor de la empresa. Como se señaló anteriormente, dicho modelo de desarrollo está asociado con la colonialidad del poder, considerando ciertas razas, culturas, formas de vida y conocimientos inferiores a los emprendidos por el capitalismo mundial (QUIJANO, 2000; 2005). Si bien la importancia de los agronegocios se muestra en los tribunales en números, se ignora el sustento de las comunidades y, además, implica la “criminalización de los residentes”, ya sea considerándolos invasores o acusándolos de degradar el medio ambiente.

En segundo lugar, en relación con las prácticas legales en defensa de las comunidades, fomentan la “imposibilidad de probar la posesión con documentos de propiedad y en negocios legales”, la “prueba de posesión por la ocupación secular del área por la comunidad” y el “cumplimiento de la función social de propiedad”. A diferencia de lo que Aguiar (1994) señala, lo que se observa aquí es la defensa popular como el cambio de un

establecidos por la ley, los siguientes requisitos:

I – uso racional y adecuado;

II – uso adecuado de los recursos naturales disponibles y preservación del medio ambiente;

III – cumplimiento de las disposiciones que rigen las relaciones laborales;

IV – explotación que favorece el bienestar de propietarios y trabajadores (BRASIL, 1988).

modelo individualista a otro basado en la politización y la colectivización de la ley (SANTOS, 2011, p. 65). Como resultado de esta práctica, el poder judicial defiende el “reconocimiento de la tenencia por el uso de la tierra de facto” y la “protección del estilo de vida de la comunidad”.

A continuación, la “contextualización de los conflictos de agronegocios” tiene un impacto en el reconocimiento de los impactos en los derechos de las poblaciones afectadas por las grandes empresas económicas. Por lo tanto, se asocia con la resistencia al modelo de desarrollo alineado a los agronegocios, así como a la superación de la colonialidad que esto implica. En este sentido, también notamos la importancia que se le da al “trabajo en tierras basadas en la economía familiar”.

En otras palabras, podemos ver la existencia de una práctica legal que reconoce la importancia de los estilos de vida de las comunidades rurales, sin considerarlas inferiores al modelo de desarrollo asociado con los agronegocios. Como advierte Quijano (2000), no es posible una alternativa al desarrollo impuesto por el estándar de poder capitalista moderno/ colonial si persiste la “pérdida de la democracia continua de las relaciones sociales”, la “polarización social” y la “la falta de miseración de proporciones cada vez mayores” de la población”. Reconocer la relevancia de la producción y la cultura de los grupos subordinados es contrarrestar ese desarrollo.

A continuación, se presenta el “incumplimiento del Convenio núm. 169”, trayendo al debate las normas internacionales que abordan los derechos de las comunidades afectadas. Según Shiraishi Neto (2007), el reconocimiento de estos derechos implica: (a) el desplazamiento de las disciplinas tradicionales; (b) la relativización y reorganización de la jerarquía de normas; (c) reafirmación y expansión de las normas de protección de los derechos humanos. Esto es nuevamente un contrapunto a la práctica legal que sustenta las prácticas de agronegocios y, en consecuencia, fortalece las alternativas al modo de desarrollo que propone.

Finalmente, después de la contextualización de los conflictos, la descripción de las acciones posesivas y el análisis cualitativo del material es posible, de manera complementaria, la elaboración del análisis global. Este análisis, como señala Flick (2009), consiste en la producción de una tabla con contenido de texto, palabras clave y temas. Así, siguiendo las paráfrasis de este tema resaltadas, se produjo la siguiente tabla:

Tabla 2 Análisis global

Temas	Abogacía alineada con los intereses de la compañía.	Abogacía en defensa de los derechos de la comunidad	Poder judicial
Posesión	“Prueba de posesión con documentos de propiedad y negocio jurídico”.	“Imposible demostrar posesión con documentos de propiedad y negocio jurídico”. “Prueba de posesión por ocupación secular de la comunidad del área”.	“Reconocimiento de posesión por documentos de propiedad y en negocio jurídico” “Reconocimiento de posesión por uso de facto de la tierra” “Incapacidad de probar la posesión a través de documentos de propiedad y negocios jurídicos”
Agronegocios y desarrollo	“Importancia para las actividades económicas de los agronegocios”	“Contextualización de conflictos que involucran negocios agrícolas”	
El estilo de vida de las comunidades.	“Casos coincidentes de invasión colectiva” “Criminalización de los residentes” “Verificación de los escombros a través de hechos policiales”	“Cumplimiento de la función social de la propiedad” “Protegiendo el estilo de vida de la comunidad” “Trabajo basado en tierra en la economía familiar” “Cumplimiento de la función social de la propiedad” “Incumplimiento del Convenio núm. OIT 169 “.	“Protegiendo el estilo de vida de la comunidad”

En resumen, la tabla anterior permite identificar las concepciones sobre “posesión”, “agronegocios y desarrollo” y “forma de vida de las comunidades”, asociadas con las paráfrasis elaboradas en relación con el material analizado. Por lo tanto, en lo que se refiere a la ley alineada con los intereses de la empresa, existe una concepción de la ley individual, formal y abstracta, además de la influencia del discurso del desarrollo y la colonialidad del poder en relación con la primacía otorgada al agronegocio y la criminalización de las formas de vida de las comunidades.

En lo que toca a la defensa de los derechos de la comunidad, en particular asociados con la defensa popular, se comprende la tenencia asociada con la comunidad, centrándose en el uso secular de la tierra y la agricultura familiar. Además, contextualiza los problemas relacionados

con el desarrollo, por un lado, y por el otro destaca la importancia del estilo de vida de las comunidades. Por lo tanto, existe una ruptura en relación con el modelo propuesto por los agronegocios y, en consecuencia, con la colonialidad que conlleva.

Finalmente, el poder judicial actúa de manera ambigua. Por un lado, está asociado con la práctica legal que comprende la ley de manera individual, formal y abstracta, permitiendo la continuidad del agronegocio, el modelo de desarrollo y la colonialidad del poder que lo rodea. Por otro lado, puede reconocer la importancia de proteger el estilo de vida de las comunidades, comprender la propiedad colectiva y rechazar su reducción a documentos formales de propiedad.

CONSIDERACIONES FINALES

Al analizar el objeto de investigación, es posible identificar diferentes prácticas legales. En la atribución del significado de los términos jurídicos manejados en las acciones posesivas, uno puede identificar si se refiere o no al mantenimiento de privilegios e injusticias causados por los agronegocios y el consiguiente mantenimiento de su estructura agraria. En otras palabras, mantener el discurso del desarrollo y la colonialidad del poder que impresiona su superioridad en detrimento de otras formas de vida.

Por lo tanto, existe el uso de acciones posesivas para el mantenimiento de actividades económicas, a saber, los agronegocios, que resultan en la violación de los derechos territoriales y ambientales. Esto es lo que se observó en la práctica legal tradicional y las prácticas judiciales. En otras palabras, la continuidad del monocultivo por parte de los agentes de agronegocios empresariales, utilizando una lectura estrictamente individual, formalista y abstracta del instrumento de proceso. En consecuencia, se ignora el modo de vida de la población campesina.

Por otro lado, también es posible identificar una práctica legal relacionada con el acceso a la tierra y las luchas de protección del medio ambiente, como la defensa popular y el poder judicial, cuando es favorable para la comunidad. El mantenimiento de la propiedad comunitaria significa la continuidad de las prácticas comunitarias caracterizadas por el uso colectivo de la tierra y la agricultura familiar asociada con el medio ambiente. Aquí “posesión” no es solo una perspectiva formal de la relación con la tierra, sino el uso real de la tierra.

Con esto, los posesorios se relacionan con los cambios del territorio y el medio ambiente: negativamente, cuando la tutela formal en una perspectiva individual-liberal-burguesa, se alinea con el escenario del discurso del desarrollo y la consiguiente colonialidad del conocimiento y el poder; positivamente, con el mantenimiento de la población y sus actividades de producción y extracción, esenciales para su existencia como grupo social.

En conclusión, por un lado, el instrumento posesivo puede fortalecer la lucha por el acceso de las comunidades a la tierra, con el mantenimiento de sus prácticas agrícolas colectivas, en oposición a los cambios negativos causados por los agronegocios en el territorio y el medio ambiente; Por otro lado, pueden resultar en el mantenimiento de la estructura agraria dominante y, en consecuencia, en la profundización de las consecuencias sociales y ambientales de los agronegocios.

REFERENCIAS

AGUIAR, R. A. R. *A crise da advocacia no Brasil: diagnóstico e perspectivas*. 2. ed. São Paulo: Alfa Omega, 1994.

AUGUSTO, L. G. S. et al. Parte 2 – Saúde, ambiente e sustentabilidade. In.: CARNEIRO, F. F. et al. (Orgs.). *Dossiê ABRASCO: um alerta sobre os impactos dos agrotóxicos na saúde*. Rio de Janeiro, São Paulo: Escola Politécnica de Saúde Joaquim Venâncio, Expressão Popular, 2015. p. 89-191.

BRASIL. *Lei n. 5.869, de 11 de janeiro de 1973*. Institui o Código de Processo Civil. Brasília, 1973. Disponible en: http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/L5869impressao.htm. Acceso en: 20 de agosto de 2018.

BRASIL. *Constituição da República Federativa do Brasil de 1988*. Brasília, 1988. Disponible en: http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/constituicao/constituicao.htm. Acceso en: 20 de agosto de 2018.

BRASIL. *Lei n. 13.105, de 16 de março de 2015*. Institui o Código de Processo Civil. Brasília, 2015. Disponible en: http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2015-2018/2015/lei/13105.htm. Acceso en: 20 de agosto de 2018.

BRASIL. Ministério do Desenvolvimento Agrário. Secretaria do Desenvolvimento Territorial. Território Baixo Parnaíba. *Plano Territorial de Desenvolvimento Rural Sustentável*. São Luís, 2005. Disponible en:

http://sit.mda.gov.br/download/ptdrs/ptdrs_territorio020.pdf. Acesso em: 20 de agosto de 2018.

BRUZACA, R. D. *Atuação das instituições do sistema de justiça na proteção da posse e do território nas ações possessórias ajuizadas contra comunidades quilombolas no Baixo Parnaíba Maranhense*. São Luís: PAJUP, 2018.

BRUZACA, R. D.; SOUSA, A. V. (Orgs.). *Direito achado na ilha: tutela jurídica da posse no contexto de conflito fundiário coletivo urbano no município de Paço do Lumiar/MA*. São Luís: PAJUP, 2018.

BRUZACA, R. D.; VIEIRA, A. D. Linguagem dos juristas frente a representações jurídico-culturais de povos e comunidades tradicionais: o caso do conflito possessório envolvendo a comunidade quilombola de São Bento, Brejo/MA. *Prisma Jurídico*, v. 16, n. 1, p. 181-204, 2017.

CONTESTAÇÃO no Processo nº 3412009 (341-98.2009.8.10.0117) da Comarca de Santa Quitéria/MA. In: MARANHÃO. Tribunal de Justiça do Estado do Maranhão. Cível. Manutenção de posse. *Processo n. 3412009 (341-98.2009.8.10.0117) da Comarca de Santa Quitéria/MA*. Requerente: Comercial Agrícola e Paineiras, Cláudio Roberto Martelli. Requerido: Francisco Das Chagas Sousa Amorim. São Luís, 2014.

ESCOBAR, A. *La Invención del Tercer Mundo*. Caracas: El perro y la rana, 2007.

FARIAS, C. C. F.; ROSENVALD, N. *Curso de Direito Civil*. v. 6: Reais. 10. ed. rev. ampl. e atual. Salvador: JusPodivm, 2014.

FLICK, U. *Introdução à pesquisa qualitativa*. 3. ed. Porto Alegre: Artmed, 2009.

GASPAR, R. B.; ANDRADE, M. P. Gaúchos no Maranhão: agentes, posições sociais e trajetórias em novas fronteiras do agronegócio. *Revista Pós Ciências Sociais*. v. 11, n. 22, p. 109-128, jul/dez. 2014.

MARANHÃO. Instituto de Terras do Maranhão. Petição informando necessidade de intervenção do Instituto de Terras do Maranhão. In: MARANHÃO. Tribunal de Justiça do Estado do Maranhão. Cível. Manutenção de posse. *Processo n. 3412009 (341-98.2009.8.10.0117) da Comarca de Santa Quitéria/MA*. Requerente: Comercial Agrícola e Paineiras, Cláudio Roberto Martelli. Requerido: Francisco Das Chagas Sousa Amorim. São Luís, 2018b.

MARANHÃO. Tribunal de Justiça do Estado do Maranhão. Agravo de Instrumento n. 0079872012 (0001338-39.2012.8.10.0000). *Acórdão n. 117422012*. Agravante: Suzano Papel e Celulose S.A. Apelados: Alberto Alves de Araujo, Cidelia Alves de Araujo, Clemilton Alves de Araujo, Elieude Gonçalves de Paula, Francisco Mota de Sousa, Gilson de Sousa Viana, Jean Araujo de Sousa, João Rodrigues dos Santos, Jose Alves Viana, José Gonzaga Araújo de Sousa, José Viana de Sousa, Josecivaldo dos Santos Viana, Josiane Araújo de Sousa, Marilene de Sousa Viana, Maria José Alves de Araújo, Marly Viana dos Santos, Noemia Alves de Araújo, Osmarino dos Santos Sousa, Raimundo Viana de Sousa, Sebastião Alves Viana, Vanderley Araújo de Sousa. São Luís, 2012b.

MARANHÃO. Tribunal de Justiça do Estado do Maranhão. Cível. Interdito proibitório. *Decisão Liminar de 11 de outubro de 2011 no Processo n. 3632011 (363-88.2011.8.10.0117) da Comarca de Santa Quitéria/MA*. Requerente: Alberto Alves de Araujo, Cidelia Alves de Araujo, Clemilton Alves de Araujo, Elieude Gonçalves de Paula, Francisco Mota de Sousa, Gilson de Sousa Viana, Jean Araujo de Sousa, João Rodrigues dos Santos, Jose Alves Viana, José Gonzaga Araújo de Sousa, José Viana de Sousa, Josecivaldo dos Santos Viana, Josiane Araújo de Sousa, Marilene de Sousa Viana, Maria José Alves de Araújo, Marly Viana dos Santos, Noemia Alves de Araújo, Osmarino dos Santos Sousa, Raimundo Viana de Sousa, Sebastião Alves Viana, Vanderley Araújo de Sousa. Requerido: Suzano Papel e Celulose LTDA. São Luís, 2011b.

MARANHÃO. Tribunal de Justiça do Estado do Maranhão. Cível. Interdito proibitório. *Ofício n. 1332012 no Processo n. 3632011 (363-88.2011.8.10.0117) da Comarca de Santa Quitéria/MA*. Requerente: Alberto Alves de Araujo, Cidelia Alves de Araujo, Clemilton Alves de Araujo, Elieude Gonçalves de Paula, Francisco Mota de Sousa, Gilson de Sousa Viana, Jean Araujo de Sousa, João Rodrigues dos Santos, Jose Alves Viana, José Gonzaga Araújo de Sousa, José Viana de Sousa, Josecivaldo dos Santos Viana, Josiane Araújo de Sousa, Marilene de Sousa Viana, Maria José Alves de Araújo, Marly Viana dos Santos, Noemia Alves de Araújo, Osmarino dos Santos Sousa, Raimundo Viana de Sousa, Sebastião Alves Viana, Vanderley Araújo de Sousa. Requerido: Suzano Papel e Celulose LTDA. São Luís, 2012a.

MARANHÃO. Tribunal de Justiça do Estado do Maranhão. Cível. Manutenção de posse. *Decisão Liminar de 4 de agosto de 2011 no Processo n. 3412009 (341-98.2009.8.10.0117) da Comarca de Santa Quitéria/MA*.

Requerente: Comercial Agrícola e Paineiras, Cláudio Roberto Martelli.
Requerido: Francisco Das Chagas Sousa Amorim. São Luís, 2011a.

MARANHÃO. Tribunal de Justiça do Estado do Maranhão. Cível. Manutenção de posse. *Sentença no Processo n. 3412009 (341-98.2009.8.10.0117) da Comarca de Santa Quitéria/MA*. Requerente: Comercial Agrícola e Paineiras, Cláudio Roberto Martelli. Requerido: Francisco Das Chagas Sousa Amorim. São Luís, 2018a.

MARANHÃO. Tribunal de Justiça do Estado do Maranhão. Cível. Reintegração de Posse. *Decisão liminar de 2 de junho de 2009 no Processo n. 1912009 (191-20.2009.8.10.0117) da Comarca de Santa Quitéria/MA*. Requerente: Suzano Papel e Celulose S.A. Requerido: Francisca e Sebastião. São Luís, 2009a.

MARANHÃO. Tribunal de Justiça do Estado do Maranhão. Cível. Reintegração de Posse. *Juízo de retratação de 25 de setembro de 2009 no Processo n. 1912009 (191-20.2009.8.10.0117) da Comarca de Santa Quitéria/MA*. Requerente: Suzano Papel e Celulose S.A. Requerido: Francisca e Sebastião. São Luís, 2009c.

MARANHÃO. Tribunal de Justiça do Estado do Maranhão. Cível. Reintegração de Posse. *Decisão de revogação de liminar de 13 de janeiro de 2010 no Processo n. 1912009 (191-20.2009.8.10.0117) da Comarca de Santa Quitéria/MA*. Requerente: Suzano Papel e Celulose S.A. Requerido: Francisca e Sebastião. São Luís, 2010a.

MARANHÃO. Tribunal de Justiça do Estado do Maranhão. Cível. Reintegração de Posse. *Decisão de revogação de liminar de 16 de maio de 2010 no Processo n. 1912009 (191-20.2009.8.10.0117) da Comarca de Santa Quitéria/MA*. Requerente: Suzano Papel e Celulose S.A. Requerido: Francisca e Sebastião. São Luís, 2010b.

MARANHÃO. Tribunal de Justiça do Estado do Maranhão. *Provimento n. 29/2009, de 11 de agosto de 2009, Corregedoria-Geral da Justiça*. Dispõe sobre recomendação aos(as) Juizes(as) de Direito do Estado do Maranhão para que ouçam o Ministério Público do Maranhão, a Ouvidoria Agrária Nacional, o INCRA e o ITERMA em ações de manutenção e reintegração de posse coletiva envolvendo imóveis rurais ocupados por trabalhadores rurais sem-terra. São Luís, 2009b. Disponível em: https://www.mpma.mp.br/arquivos/CAOPDH/20090820_provimento_n_29_recomendacao_

ouvidoria_agraria.pdf. Acesso en: 20 de agosto de 2018.

MARQUES, M. I. M. A territorialização da empresa Suzano no campo em São Paulo e no Maranhão. *Revista GeoNordeste*, São Cristóvão, Ano XXVII, n. 2, p. 213-227, jul./dez. 2016, p. 214-227. Disponible en: <https://seer.ufs.br/index.php/geonordeste/article/view/6160/pdf>. Acesso en: 20 de agosto de 2018.

MIAILLE, M. *Introdução crítica ao Direito*. 3. ed. Lisboa: Estampa, 2005.

MIGNOLO, W. *Projetos globais, histórias locais: colonialidade, saberes subalternos e pensamento liminar*. Belo Horizonte: UFMG, 2011.

PAINEIRAS. Petição informando degradação ambiental. In: MARANHÃO. Tribunal de Justiça do Estado do Maranhão. Cível. Manutenção de posse. *Processo n. 3412009 (341-98.2009.8.10.0117) da Comarca de Santa Quitéria/MA*. Requerente: Comercial Agrícola e Paineiras, Cláudio Roberto Martelli. Requerido: Francisco Das Chagas Sousa Amorim. São Luís, 2013.

PAINEIRAS. Petição inicial. In: MARANHÃO. Tribunal de Justiça do Estado do Maranhão. Cível. Manutenção de posse. *Processo n. 3412009 (341-98.2009.8.10.0117) da Comarca de Santa Quitéria/MA*. Requerente: Comercial Agrícola e Paineiras, Cláudio Roberto Martelli. Requerido: Francisco Das Chagas Sousa Amorim. São Luís, 2009.

QUIJANO, A. Colonialidade do poder, eurocentrismo e América Latina. In: LANDER, E. (Org.). *Colonialidade do saber: eurocentrismo e ciências sociais, Perspectivas latino-americanas*. Buenos Aires: CLACSO, 2005. p. 117-142.

QUIJANO, A. El fantasma Del desarrollo em América Latina. *Rer. Venez. de Econ. Y Ciencias Sociales*, v. 6, n. 2, mayo/ago. 2000, p. 73-90.

RIBEIRO JÚNIOR, J. A. S.; OLIVEIRA, D. M. V.; COSTA, S. B. Desenvolvimento, conflitos e impactos ambientais: a territorialização da Suzano e a resistência camponesa na mesorregião do Leste Maranhense. *Geographia Opportuno Tempore*, Londrina, v. 1, n. 2, p. 11-33, jul./dez. 2014.

SANTOS, B. S. Direitos humanos, democracia e desenvolvimento. In: SANTOS, B. S.; CHAUI, M. *Direitos humanos, democracia e desenvolvimento*. São Paulo: Cortez, 2013, p. 41-133.

SANTOS, B. S. *Para uma revolução democrática da justiça*. 3. ed. São Paulo: Cortez, 2011.

SEGATO, R. L. Identidades políticas/Alteridades históricas: una crítica a las certezas del pluralismo global. In.: SEGATO, R. L. *La Nación y sus Otros: raza, etnicidad y diversidad religiosa en tiempos de Políticas de la Identidad*. Buenos Aires: Prometeo, 2007. p. 37-70.

SHIRAIISHI NETO, J. A particularização do universal: povos e comunidades tradicionais face às Declarações e Convenções Internacionais. Prefácio. In: SHIRAIISHI NETO, J. *Direito dos povos e das comunidades tradicionais no Brasil: declarações, convenções internacionais e dispositivos jurídicos definidores de uma política nacional*. Manaus: UEA, 2007. p. 25-52.

SHIVA, V. *Monoculturas da mente: perspectivas da biodiversidade e da biotecnologia*. São Paulo: Gaia, 2003.

SMDH. Agravo de instrumento em face de decisão liminar de 2 de junho de 2009 no Processo n. 1912009 (191-20.2009.8.10.0117). In: MARANHÃO. Tribunal de Justiça do Estado do Maranhão. Cível. Reintegração de Posse. *Processo n. 1912009 (191-20.2009.8.10.0117) da Comarca de Santa Quitéria/MA*. Requerente: Suzano Papel e Celulose S.A. Requerido: Francisca e Sebastião. São Luís, 2009b.

SMDH. Contestação no Processo n. 1912009 (191-20.2009.8.10.0117). In: MARANHÃO. Tribunal de Justiça do Estado do Maranhão. Cível. Reintegração de Posse. *Processo n. 1912009 (191-20.2009.8.10.0117) da Comarca de Santa Quitéria/MA*. Requerente: Suzano Papel e Celulose S.A. Requerido: Francisca e Sebastião. São Luís, 2009a.

SMDH. Petição inicial do Processo n. 3632011 (363-88.2011.8.10.0117). In: MARANHÃO. Tribunal de Justiça do Estado do Maranhão. Cível. Interdito proibitório. *Processo n. 3632011 (363-88.2011.8.10.0117) da Comarca de Santa Quitéria/MA*. Requerente: Alberto Alves de Araujo, Cidelia Alves de Araujo, Clemilton Alves de Araujo, Elieude Gonçalves de Paula, Francisco Mota de Sousa, Gilson de Sousa Viana, Jean Araujo de Sousa, João Rodrigues dos Santos, Jose Alves Viana, José Gonzaga Araújo de Sousa, José Viana de Sousa, Josecivaldo dos Santos Viana, Josiane Araújo de Sousa, Marilene de Sousa Viana, Maria José Alves de Araújo, Marly Viana dos Santos, Noemia Alves de Araújo, Osmarino dos Santos Sousa, Raimundo Viana de Sousa, Sebastião Alves Viana, Vanderley

Araújo de Sousa. Requerido: Suzano Papel e Celulose LTDA. São Luís, 2011.

SMDH. Réplica. In: MARANHÃO. Tribunal de Justiça do Estado do Maranhão. Cível. Interdito proibitório. *Processo n. 3632011 (363-88.2011.8.10.0117) da Comarca de Santa Quitéria/MA*. Requerente: Alberto Alves de Araujo, Cidelia Alves de Araujo, Clemilton Alves de Araujo, Elieude Gonçalves de Paula, Francisco Mota de Sousa, Gilson de Sousa Viana, Jean Araujo de Sousa, João Rodrigues dos Santos, Jose Alves Viana, José Gonzaga Araújo de Sousa, José Viana de Sousa, Josecivaldo dos Santos Viana, Josiane Araújo de Sousa, Marilene de Sousa Viana, Maria José Alves de Araújo, Marly Viana dos Santos, Noemia Alves de Araújo, Osmarino dos Santos Sousa, Raimundo Viana de Sousa, Sebastião Alves Viana, Vanderley Araújo de Sousa. Requerido: Suzano Papel e Celulose LTDA. São Luís, 2012.

SUZANO. Agravo de instrumento. In: MARANHÃO. Tribunal de Justiça do Estado do Maranhão. Cível. Interdito proibitório. *Processo n. 3632011 (363-88.2011.8.10.0117) da Comarca de Santa Quitéria/MA*. Requerente: Alberto Alves de Araujo, Cidelia Alves de Araujo, Clemilton Alves de Araujo, Elieude Gonçalves de Paula, Francisco Mota de Sousa, Gilson de Sousa Viana, Jean Araujo de Sousa, João Rodrigues dos Santos, Jose Alves Viana, José Gonzaga Araújo de Sousa, José Viana de Sousa, Josecivaldo dos Santos Viana, Josiane Araújo de Sousa, Marilene de Sousa Viana, Maria José Alves de Araújo, Marly Viana dos Santos, Noemia Alves de Araújo, Osmarino dos Santos Sousa, Raimundo Viana de Sousa, Sebastião Alves Viana, Vanderley Araújo de Sousa. Requerido: Suzano Papel e Celulose LTDA. São Luís, 2012b.

SUZANO. Apelação. In: MARANHÃO. Tribunal de Justiça do Estado do Maranhão. Cível. Reintegração de Posse. *Processo n. 1912009 (191-20.2009.8.10.0117) da Comarca de Santa Quitéria/MA*. Requerente: Suzano Papel e Celulose S.A. Requerido: Francisca e Sebastião. São Luís, 2009b.

SUZANO. Contestação. In: MARANHÃO. Tribunal de Justiça do Estado do Maranhão. Cível. Interdito proibitório. *Processo n. 3632011 (363-88.2011.8.10.0117) da Comarca de Santa Quitéria/MA*. Requerente: Alberto Alves de Araujo, Cidelia Alves de Araujo, Clemilton Alves de Araujo, Elieude Gonçalves de Paula, Francisco Mota de Sousa, Gilson de

Sousa Viana, Jean Araujo de Sousa, João Rodrigues dos Santos, Jose Alves Viana, José Gonzaga Araújo de Sousa, José Viana de Sousa, Josecivaldo dos Santos Viana, Josiane Araújo de Sousa, Marilene de Sousa Viana, Maria José Alves de Araújo, Marly Viana dos Santos, Noemia Alves de Araújo, Osmarino dos Santos Sousa, Raimundo Viana de Sousa, Sebastião Alves Viana, Vanderley Araújo de Sousa. Requerido: Suzano Papel e Celulose LTDA. São Luís, 2012a.

SUZANO. *Perfil*. 2018. Disponible en: <http://www.suzano.com.br/institucional/perfil/>. Acceso en: 20 de agosto de 2018.

SUZANO. Petição inicial. In: MARANHÃO. Tribunal de Justiça do Estado do Maranhão. Cível. Reintegração de Posse. *Processo n. 1912009 (191-20.2009.8.10.0117) da Comarca de Santa Quitéria/MA*. Requerente: Suzano Papel e Celulose S.A. Requerido: Francisca e Sebastião. São Luís, 2009a.

SUZANO. *Relatório de sustentabilidade de 2016*. 2016. Disponible en: <http://www.suzano.com.br/wp-content/uploads/2017/07/Relat%C3%B3rio-de-Sustentabilidade-2016-Anexo-final.pdf>. Acceso en: 20 de agosto de 2018.

WOLKMER, A. C. *Pluralismo jurídico: fundamentos de uma nova cultura no Direito*. 3. ed. rev. e atual. São Paulo: Alfa Omega, 2001.

Artículo recibido el: 11/03/2019.

Artículo aceptado el: 04/09/2019.

Cómo citar este artículo (ABNT):

BRUZACA, R. D.; VIEIRA, A. D. Impactos territoriales y ambientales en los conflictos posesionales con las empresas Suzano y Paineiras en Baixo Paranaíba Maranhense. *Veredas do Direito*, Belo Horizonte, v. 16, n. 36, p. 247-279, sep./dic. 2019. Disponible en: <http://www.domhelder.edu.br/revista/index.php/veredas/article/view/1501>. Acceso en: día de mes de año.